

3496-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con dieciseis minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 1774-DRPP-2021 de las dieciséis horas con treinta y tres minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que, mediante una nueva celebración de asamblea cantonal, debían nombrar el puesto de fiscal propietario en la estructura del cantón de Dota en la provincia de San José.

En fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, el partido Liberal Progresista celebró de manera virtual, una nueva asamblea en el cantón de Dota, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, mediante la cual designaron el cargo vacante de fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de Dota queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103940986	ELANDIO GUTIERREZ MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
304410657	LAURA MARIA GUTIERREZ MATA	SECRETARIO PROPIETARIO
112890788	JOHEL ANTONIO MONGE LEIVA	TESORERO PROPIETARIO
303750409	PAUL ERNESTO DELGADO ALPIZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
104050279	ROSARIO FONSECA DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
303160032	LUPITA ARGUEDAS FONSECA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303850696	JOHANNA PATRICIA SOLANO MONTERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103940986	ELANDIO GUTIERREZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
304410657	LAURA MARIA GUTIERREZ MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303160032	LUPITA ARGUEDAS FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303750409	PAUL ERNESTO DELGADO ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
104050279	ROSARIO FONSECA DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: En auto de cita, se le advirtió al partido Liberal Progresista que, se encuentra pendiente de acreditar al señor Johel Antonio Monge Leiva, cédula de identidad 112890788,

en el cargo de delegado territorial suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia y no consta la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política; sin embargo, las designaciones de los delegados suplentes es facultativa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, estos podrán ser designados en el momento en que la agrupación política considere oportuno, mismos que deberán cumplir con los requisitos de paridad de género e inscripción electoral estipulados en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/aca
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 17133, 16491-2021